	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

Auto No. 1086

Dieciocho (18) de septiembre de 2023

Por el cual se corrige la actuación administrativa

Proceso: PAS-SCA-295-2023

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto 780 de 2016, Decreto 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO

La Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 1025 del 7 de diciembre de 2023, se pronunció sobre la práctica de pruebas dentro del proceso PAS-SCA-295-2023 seguido en contra de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO**.

Mediante oficio recibido el 13 de diciembre de 2023, el apoderado del prestador investigado manifestó que el auto enviado al correo electrónico no corresponde al proceso.

Que revisado el archivo publicado en el estado 114 del 11 de diciembre, así como el que fue enviado al correo electrónico del prestador se constata que en efecto, el mismo no corresponde al que efectivamente se profirió dentro del proceso.

Al respecto, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, norma aplicable al presente asunto establece:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

Bajo el anterior contexto, en aplicación del debido proceso, y dado que aún no se ha emitido la decisión de fondo, se impone a esta Subdirección, corregir la actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos la notificación por estado y comunicación electrónica del auto de pruebas, para en su lugar rehacer la referida actuación, procediéndose a publicar el auto en un nuevo estado, el cual se comunicará oportunamente al prestador investigado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Dejar sin efectos la notificación por estado y comunicación electrónica del auto de pruebas, para en su lugar rehacer la referida actuación, procediéndose a publicar conjuntamente con esta decisión el auto No. 1025 del 7 de diciembre de 2023 en un nuevo estado, el cual se comunicará oportunamente al prestador investigado.




SC-CER98915



CO-SC-CER98915



@idsnestacontigo

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en San Juan de Pasto a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M. Alejandra Barco C.
MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

AB
 Proyectó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso
 Profesional Universitario PAS-SCA IDSN

*Instituto
 Departamental
 de Salud de Nariño*



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

